

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA 2007-2013**

Documento Definitivo para aprobar en Comité de Seguimiento

Murcia, 12 de junio de 2012

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1698/2005⁽¹⁾ del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), indica que cada Programa de Desarrollo Rural incluirá una descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación, así como la composición del Comité de Seguimiento. Además su artículo 77 indica que cada Comité de Seguimiento establecerá su Reglamento Interno en el marco institucional, jurídico y financiero del Estado miembro en cuestión y lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de Gestión, a fin de desempeñar sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, aprobado por Decisión C(2008)3838 de la Comisión, de 17 de julio de 2008, prevé en su descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación (Capítulo 12, apartado 12.2) la constitución de un Comité de Seguimiento, el cual se regirá por el presente Reglamento Interno.

Artículo 1. Composición del Comité de Seguimiento.

1. En el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 estarán representados los siguientes órganos o instituciones:

MIEMBROS PERMANENTES

Presidencia: Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua.

Secretaría: Un representante de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en calidad de Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural Españoles.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el ámbito del medio natural y forestal.
- Un representante de la Administración regional murciana que sea miembro de la Red Española de Autoridades Ambientales.
- Un representante de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, en calidad de Organismo regional competente en materia de igualdad de oportunidades.
- El Director General para la PAC, como representante del Organismo Pagador del FEADER.
- Una representación de los Presidentes de los Grupos de Acción Local beneficiarios del Programa para el periodo 2007-2013.

MIEMBROS A TÍTULO CONSULTIVO

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cada uno de los Departamentos y Organismos siguientes:
 - Consejería de Economía y Hacienda, como departamento responsable de la gestión de los Fondos Estructurales y de Cohesión en la Región de Murcia, y en calidad de Organismo Intermedio de los Programas Operativos del FEDER y del FSE de la Región de Murcia, 2007-2013.
 - Consejería de Presidencia, en su calidad de Organismo regional competente en materia de juventud.
 - Consejería de Presidencia, en su calidad de Organismo regional competente en materia de medio ambiente.
 - Consejería de Cultura y Turismo, en su calidad de Organismo regional competente en materia de turismo.
- Un representante de la Federación de Municipios de Murcia.
- Una representación de la Comisión de la Unión Europea.
- Por parte de los órganos colegiados de participación social y de los interlocutores económicos y sociales:

⁽¹⁾ DOL nº 277, de 21/10/2005

- Una representación de cada uno de los interlocutores económicos y sociales más concernidos a nivel regional (CROEM, UGT y CCOO).
- Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia.
- Una representación de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias más concernidas a nivel regional (Adea-Asaja, COAG-IR, UPA).
- Un representante de la Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia.
- Un representante de Fundación Global Nature.

2. Las instituciones y organizaciones representadas en el Comité deberán designar un titular y un suplente. Dichas instituciones fomentarán que, en la medida de lo posible, el número de hombres y mujeres que participen sea equilibrado.

3. Asimismo, se podrá invitar a las reuniones del Comité de Seguimiento a representantes de los organismos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las Empresas Públicas y otros, implicados en la ejecución del Programa, a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento, evaluación y otras que se consideren pertinente, y, eventualmente, a observadores de regiones de países comunitarios o extracomunitarios.

Artículo 2. Funciones.

1. Las funciones que tiene atribuidas el Comité de Seguimiento son las señaladas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y las previstas en este Reglamento Interno.

2. El Comité, con el fin de asegurar la eficacia, la calidad y el correcto desarrollo del programa, desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Ser consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las

operaciones financiadas. Dichos criterios podrán ser revisados de acuerdo con las necesidades de la programación.

- Examinar periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de Gestión.
- Examinar los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje y las evaluaciones continuas.
- Estudio y aprobación del informe intermedio anual y del último informe intermedio, antes de su remisión a la Comisión.
- Proponer a la Autoridad de Gestión posibles adaptaciones o revisiones del Programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER definidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 o la mejora de su gestión, incluida la financiera.
- Examinar y aprobar, por mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto, posibles propuestas de modificación del Programa y de la Decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER, previa a su remisión a la Comisión.
- Garantizar la complementariedad y demarcación de las actuaciones financiadas por el FEADER con aquellas financiadas con otros fondos comunitarios.
- Realizar el seguimiento de la aplicación de la evaluación ambiental estratégica.
- Coordinar los criterios y actuaciones de seguimiento y evaluación impulsados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comisión Europea.
- Estudiar y aprobar los estudios de evaluación a medio plazo y a posteriori, conforme a los artículos 84, 86 y 87 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

3. Como instrumentos de coordinación y de análisis de cuestiones sectoriales o específicas, a propuesta de los miembros del Comité y previo acuerdo de la presidencia, se podrán constituir Grupos Técnicos Temáticos en los que participen los representantes de organismos relevantes en la materia de que se

trate. Los acuerdos adoptados serán operativos una vez hayan sido validados por el Comité.

Artículo 3. Coordinación con los órganos colegiados de participación social y de los interlocutores económicos y sociales.

La presencia a título consultivo en el Comité de Seguimiento de miembros directamente designados por los órganos colegiados de participación social y de los interlocutores económicos y sociales más representativos a nivel regional, constituye, en sí misma, la modalidad de participación en las distintas fases de la programación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, y el sistema de información que se ha entendido más adecuado para garantizar la cooperación de los distintos interlocutores económicos y sociales en el desarrollo y evolución de los temas del Programa.

Artículo 4. La Presidencia.

1. La presidencia del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia recaerá en la autoridad responsable de la ejecución del programa, la cual corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Corresponderá a la presidencia:

- Representar al Comité de Seguimiento.
- Acordar la convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, así como fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Comité.
- Podrá solicitar a los Grupos Técnicos Temáticos informe sobre las propuestas de modificación del Programa.

Artículo 5. Los Miembros Permanentes.

1. Los miembros permanentes del Comité de Seguimiento figurarán en una lista oficial visada por la Secretaría y podrán ser revocados de sus cargos por los organismos u organizaciones que los nombraron.

2. Corresponde a los miembros permanentes del Comité:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Participar en la toma de acuerdos, en la forma que determina el artículo 7 del presente Reglamento.
- Expresar su parecer sobre los temas que se traten y proponer, en su caso, la incorporación de algún punto en el orden del día de la reunión.
- Enviar por escrito, a la Secretaría del Comité, las propuestas de modificación del Programa que consideren pertinentes, las cuales se someterán a análisis del Comité en la siguiente reunión del mismo. Salvo decisión en contrario del Presidente del Comité, deberá transcurrir, al menos, 1 mes entre la fecha de recepción, en la Secretaría del Comité, de la propuesta de modificación y la de la reunión del Comité en que se analice ésta.
- Formular ruegos y preguntas.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros permanentes titulares podrán delegar su asistencia a las reuniones del Comité en las personas que se hayan designado expresamente como suplentes.

Artículo 6. La Secretaría.

El Comité de Seguimiento se dotará de una Secretaría, bajo la dirección de la Presidencia del Comité, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Preparar la convocatoria de todas las reuniones del Comité.
- b) Proponer a la Presidencia la aprobación del orden del día de las reuniones del Comité.

- c) Enviar, por orden de la presidencia, y con una antelación mínima de 15 días naturales, la convocatoria de las reuniones y la documentación pertinente a todos los miembros del Comité, utilizando el correo electrónico cuando sea posible.
- d) Elaborar los informes de seguimiento anual que serán presentados en el Comité, para lo cual se recabará con antelación suficiente la información precisa de todos los organismos que intervienen en la ejecución del programa.
- e) Redactar el acta de las sesiones del Comité en la que se especificará la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en su caso, y de las posibles posturas particulares y reservas a tales acuerdos.
- f) Las actas se aprobarán, a más tardar, en la siguiente sesión. No obstante, la Secretaría podrá emitir, con anterioridad, certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, en cuyo caso se hará constar, expresamente, dicha circunstancia.
- g) Tener a disposición de los miembros del Comité, en todo momento, la misma información que se haya generado o se genere por parte de la Secretaría para las reuniones del propio Comité.
- h) Coordinar las tareas encomendadas al Comité.
- i) Depositar y custodiar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Comité.

Dicha Secretaría será dotada del personal y los medios adecuados para el correcto desempeño de las funciones encomendadas. En su caso, algunas de dichas funciones podrían ser financiadas con cargo a la medida de Asistencia Técnica del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria.

Artículo 7. Convocatorias, sesiones y funcionamiento.

1. Las reuniones del Comité serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de la mayoría de sus miembros, al menos con 15 días

naturales de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria será remitida por vía electrónica, siempre que sea posible. La convocatoria formal a la Comisión Europea se hará a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

2. El Comité se reunirá, al menos, una vez al año.

3. A las reuniones del Comité serán convocados todos sus miembros, tanto permanentes como a título consultivo, así como los representantes y asesores que se inviten de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º.

4. El Comité se considerará válidamente reunido y sus acuerdos tendrán efecto si, al menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes, entre los que deberán encontrarse el presidente y el secretario, están presentes al iniciarse la sesión.

5. La sesión comenzará con la lectura y aprobación del orden del día establecido, que previamente habrá sido notificado a los miembros del Comité. El desarrollo de la reunión se ajustará, en todos los casos, al citado orden del día.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

7. De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos discutidos y los acuerdos adoptados y se enviará por correo electrónico, cuando sea posible, a todos los miembros del Comité en el plazo máximo de dos meses. Las observaciones o modificaciones que puedan plantearse a dicha acta deberán ser remitidas a la Secretaría del Comité en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de su envío.

8. El Comité adoptará sus decisiones por consenso de sus miembros permanentes. La Presidencia procurará que, como fruto de los debates, se alcance una decisión consensuada entre todos sus miembros y será responsable de que la Secretaría del Comité plasme en el acta, de la forma más fiel y adecuada, el resultado de las discusiones. En caso de no conseguirse el

consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros del Comité con derecho a voto.

9. El acta, con las modificaciones propuestas, figurará para lectura, discusión y, en su caso, aprobación en el orden del día de la siguiente reunión del Comité.

10. Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar sus decisiones por el procedimiento escrito cuando la presidencia aprecie la existencia de circunstancias que así lo aconsejen. En este caso se comunicará a todos los miembros del Comité la correspondiente propuesta, mediante correo electrónico cuando sea posible, dándoles un plazo, para que se pronuncien, de 20 días naturales desde la fecha de su envío. En casos de extrema urgencia, y cuando las medidas a adoptar necesiten ser aplicadas inmediatamente, la Presidencia del Comité podrá someter, a todos los miembros del Comité, las cuestiones que considere, concediendo el plazo que estime conveniente para la respuesta, en función de la citada urgencia. En estos casos (de extrema urgencia) para la aprobación de la cuestión propuesta será imprescindible que todos los miembros del Comité sean informados previamente (correo electrónico u otro método) y que la propuesta sea aprobada de acuerdo con el procedimiento definido en el Reglamento Interno. Transcurridos dichos plazos sin oposición por escrito de ninguno de los miembros permanentes, la propuesta se considerará definitivamente aprobada.

11. Los debates del Comité podrán, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, declararse de carácter confidencial.

13. Los gastos que conlleve el buen funcionamiento del Comité podrán aplicarse con cargo a la medida de Asistencia técnica del Programa.

Artículo 8. Modificación del Reglamento Interno.

Este Reglamento Interno podrá modificarse por el Comité a propuesta de la presidencia, por iniciativa propia o por petición de cualquiera de los miembros permanentes del mismo.

El Comité adoptará la decisión de modificación por consenso de sus miembros permanentes, después de oída la representación de la Comisión.